



BUENOS AIRES, 27 ENE 2004

VISTO el Expediente N° S01:0254397/2003 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y

CONSIDERANDO:

Que los materiales vegetales transformados por la biotecnología moderna en etapa de ensayo son evaluados por la Comisión Nacional Asesora en Biotecnología Agropecuaria (CONABIA) y autorizada su siembra por el Señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

Que cumplida dicha etapa compete a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a través del AREA SEMILLAS organizar y en conjunto con el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) organismo descentralizado de la mencionada Secretaría, realizar las inspecciones de campo.

Que es semilla todo órgano vegetal destinado a siembra o propagación, según lo establece el Artículo 2° de la Ley N° 20.247 de Semillas y Creaciones Fitogenéticas.

Que se hace necesario en el marco de la Ley N° 20.247 de Semillas y Creaciones Fitogenéticas establecer mecanismos que reglamenten adecuadamente el proceso comprendido desde la creación hasta la comercialización de los Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM) en la REPUBLICA ARGENTINA, determinando las acciones del Area

M.E.yP. PROYECTO N°

MC

[Firma]
[Firma]

